



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 244

( 10 - Abr - 2024 )

*“Por la cual se delegan las funciones administrativas en materia de teletrabajo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.”*

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

*En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la entidad y*

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. (...)”*

Que, el artículo 211 ibídem señala: *“La ley señalará las funciones que el Presidente de la Republica podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.*

*La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. (...)”*

Que, en relación con la delegación en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que *“(...) Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.”*

Que mediante el artículo 17 del Acuerdo 257 de 2006, el Concejo de Bogotá autoriza a las autoridades distritales a delegar sus funciones en sus colaboradores u otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que, el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 exige que *“En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.*

*El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.”* Autorizando a las autoridades distritales a delegar sus funciones en sus colaboradores u otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que mediante Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010, el Concejo de Bogotá creó el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, como un establecimiento público del orden distrital con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y deporte, de cuyo sector hará parte integrante.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 244

( 10 - Abr - 2024 )

*“Por la cual se delegan las funciones administrativas en materia de teletrabajo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.”*

Que el objeto del Instituto Distrital de las Artes-Idartes es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del distrito capital en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que de conformidad con lo señalado en el literal e) del artículo 5° del Acuerdo Distrital 440 de 2010, el Director General del Instituto Distrital de las Artes se encuentra facultado para “expedir las reglamentaciones y definir funciones, procesos y procedimientos que requiera la organización institucional.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 5° en el inciso segundo del Acuerdo N° 05 de 2021, expedido por el Consejo Directivo que señala:

*“La Dirección General es la dependencia encargada de la gestión integral de la entidad, su responsabilidad recae sobre la planeación, dirección, coordinación, vigilancia y control del funcionamiento del Idartes y el cumplimiento del objeto, la misión y las funciones generales, además de la orientación estratégica en la definición de políticas, planes, programas y proyectos.”*

Que en el mismo artículo tratándose de las funciones del Director General de Idartes, en los literales en el literal j) y l) se dispone que:

*“j). Nombrar, posesionar, remover, incorporar, promover y trasladar a los servidores del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.*

(...)

*l). Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la entidad.”*

Que en los literales a) y c) del artículo 19 del citado Acuerdo del Idartes, para la Subdirección Administrativa y Financiera se determinaron las siguientes funciones:

*“a) Dirigir la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal y financiero.”*

(...)

*c) Ejecutar las políticas y estrategias para la gestión del talento humano al servicio del Instituto y preparar la documentación requerida para tal fin.”*

Que en virtud de la normativa actual que rige el teletrabajo para empleados públicos como son la Ley 1221 de 2008, Decreto Nacional 884 de 2012 “Por medio del cual se reglamenta la Ley 1221 de 2008 y se dictan otras disposiciones”, el Decreto 050 del 10 de febrero de 2023 “Por medio del cual se dictan y actualizan las disposiciones para la implementación, fomento y sostenibilidad del teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital y se deroga el Decreto Distrital 806 del 2019”.

Que, en cumplimiento de las citadas normas, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes conformó el Comité Coordinador de Teletrabajo mediante la Resolución N° 531 del 02 de julio de 2014, el cual mediante Resolución N° 505 del veintiocho (28) de abril de 2023



## RESOLUCIÓN N° 244

( 10 - Abr - 2024 )

*“Por la cual se delegan las funciones administrativas en materia de teletrabajo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.”*

implementó el teletrabajo en la Entidad y mediante la Resolución 968 del seis (6) de julio de 2023 dio alcance a la Resolución N° 505 del veintiocho (28) de abril de 2023 que modifica el artículo 3 tercero que establece las modalidades de teletrabajo suplementario y autónomo en la Entidad.

Que, con base en las normas legales de carácter nacional, distrital e interno de Idartes que rigen el Teletrabajo y a través de las cuales se fijan los requisitos y parámetros para conceder o no a los empleados públicos de la entidad el teletrabajo en cualquiera de sus modalidades mediante de acto administrativo expedido por el Director del organismo.

Que en aplicación de los principios de la función pública y en procura de favorecer la eficacia y eficiencia en los procesos de gestión del recurso humano resulta perentorio delegar en esta materia, la expedición de los actos administrativos correspondientes a Teletrabajo en el Subdirector Administrativo y Financiero del Idartes.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGACIÓN EN EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.** Delegar en el Subdirector Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces, o ejerza sus funciones, la competencia que se relaciona a continuación:

- a. La expedición de todos los actos administrativos correspondientes al Teletrabajo (aprobación, denegación, prórroga, suspensión, reversibilidad, terminación), para los funcionarios públicos del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.** La delegación realizada a través del presente acto administrativo, será ejercida por el funcionario designado en el artículo primero y conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que se le delegan al funcionario público señalado en el artículo primero de este acto, están sujetas a la observancia plena de las condiciones, los requisitos y las políticas establecidas en el Idartes.
3. Las facultades y competencias delegadas en el presente acto, son indelegables.
4. La delegación no exime de responsabilidad al delegante, y que cuando así lo estime conveniente el Director General del Idartes o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento las competencias totales o parciales delegadas, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción de lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia.
5. En virtud del principio de continuidad de la administración y la presunción de legalidad de los actos administrativos, el cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. En caso de supresión de cargos o cambio de denominación de estos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos cargos que asuman las funciones de la dependencia suprimida o cuyo nombre haya sido modificada.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 244

( 10 - Abr - 2024 )

*“Por la cual se delegan las funciones administrativas en materia de teletrabajo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.”*

**ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD.** Corresponde al delegatario ejercer las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes y responder en los términos de la Constitución y la ley.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE.** El presente acto administrativo, deberá ser comunicado al Subdirector Administrativo y Financiero del instituto Distrital de las Artes-Idartes.


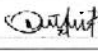
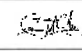

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN.** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 10 - Abr - 2024

  
**MARÍA CLAUDIA PARIAS DURÁN**  
Director General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano:	German Morales – Contratista Jurídico Subdirección Administrativa y Financiera	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Diana Alexandra Alfaro – Profesional Universitario SAF – Talento Humano	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Andrés Felipe Albarracín – Subdirector Administrativo y Financiero	
Revisó Oficina Asesora Jurídica:	Mariela González Robles-Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó revisión Oficina Asesora Jurídica:	Heidy Yobanna Moreno Moreno-Jefe Oficina Asesora Jurídica	